

Resolución Directoral Regional

N° 117 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 ABR 2024

VISTO

El Expediente N°00674-2012-0-2208-JF-LA-01; la Resolución S/N de fecha 18 de octubre de 2022; la resolución N°31 del Expediente 674-2012-0-2208-JF-LA-01 y la Resolución Directoral Regional N°108-2024-GRSM/DRASAM de fecha 26 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley;

Que, mediante Resolución N°21 del 05 de setiembre de 2017 contenida en el expediente judicial N°00674-2012-0-2208-JF-LA-01 del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto; emite la SENTENCIA, donde resuelve entre otros DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el señor GILBERTO GOMEZ SHAPIAMA contra la Dirección Regional Agraria San Martín (...) en consecuencia ORDENA que la demandada reconozca a favor del demandante el contrato de trabajo a plazo determinado, y REPONGA a su mismo puesto de trabajo u otro similar con su misma remuneración que venía percibiendo y bajo la misma modalidad laboral, sin costas ni costos;

Que, mediante la Casación N°108-2019-San Martín de fecha 18 de octubre de 2022, que resuelve declarar: FUNDADO el recurso de casación interpuesta por el demandante Gilberto Gómez Shapiama, de fecha 14 de noviembre de 2018;



Resolución Directoral Regional

N° 117 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

01 ABR 2024

en consecuencia CASARON LA SENTENCIA DE VISTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018; y actuando en sede de instancia ; REVOCARON la sentencia apelada de fecha 05 de setiembre de 2017, que declara fundada en parte la demanda y REFORMÁNDOLA la declararon FUNDADA; en consecuencia se ordena a la emplazada que emita nueva resolución reincorporando al accionante en el cargo que venía desempeñando o entro de igual nivel remunerativo(...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°015-2024-GRSM/DRASAM de fecha 12 de enero de 2024; se RESUELVE: PRIMERO: Cumplir con lo resuelto en la Casación N°108-2019-San Martín de fecha 18 de octubre de 2022, reincorporando al señor Gilberto Gómez Shapiama en el cargo que venía desempeñando, SEGUNDO: APROBAR la reposición judicial del señor Gilberto Gómez Shapiama a partir del 15 de enero del 2024 (...)

Que, con fecha 16 de febrero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura San Martín fue notificado, con la Resolución N°31 del Expediente 674-2012-0-2208-JF-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Tarapoto, la misma que dispone: "En la Fecha se AVOCA, al conocimiento de la presente causa, la señora Juez que suscribe por disposición Superior, y atendiendo al escrito con cargo de ingreso N°10-99-2024. Téngase por recibido el presente expediente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República, el mismo que consta de (396) folios, al cual se acompaña copias certificadas de la Casación N°108-2019-SAN MARTIN, de fecha 18 de octubre del 2022, a folios (17) y estando a lo resuelto cúmplase con lo ejecutoriado. (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°108-2024-GRSM/DRASAM de fecha 26 de marzo de 2024; se declara la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 015-2024-GRSM/DRASAM** de fecha 12 de enero del 2024, por cuanto fue expedida, omitiendo los requisitos de validez de los actos administrativos regulados en el numeral 4 y 5 del art. 3 del TUO de la Ley N° 27444; dicha causal de nulidad se subsume en el numeral 2 y 3 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 y dispone retrotraer a la fecha del acto viciado de nulidad en el procedimiento, debiendo el Área de Recursos Humanos, realizar un nuevo acto administrativo, dando cumplimiento a la Resolución N°31 del Expediente 674-2012-0-2208-JF-LA-01 que requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado en la **Casación N°108-2019-SAN MARTIN**, de fecha 18 de octubre del 2022;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; y demás normas conexas y con las visaciones de la Jefatura de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión Presupuestal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 117 - 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

01 ABR 2024

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo resuelto en la Resolución N°31 del Expediente judicial N°674-2012-0-2208-JF-LA-01 que requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado en la Casación N°108-2019-San Martín de fecha 18 de octubre de 2022; reincorporando al señor **GILBERTO GOMEZ SHAPIAMA** en el cargo que venía desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la **REPOSICIÓN JUDICIAL** del señor **GILBERTO GOMEZ SHAPIAMA**, a partir de la fecha, en la plaza vacante presupuestada con código 000021; cargo estructural de Especialista Administrativo II, con nivel remunerativo F2 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Gestión Administrativa, a través del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, se adopten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL